



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N° 2020- 2020-05948027-
GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Bolsas de Colostomía y Logística,y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 537/20 del Director General Ad Ref. del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó al Director General para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la Adquisición de Bolsas y Placas de Colostomía y Contratación del Servicio de Logística y Distribución de los Módulos en toda la Red Farmacéutica de la Provincia de Mendoza, según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Semestrales que al respecto demandan Pacientes Ostromizados Afiliados a OSEP incluidos en el Plan N°51; invirtiéndose en ello hasta un importe total de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100 (\$7.413.482,10).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°130/2020 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Seis (06) Oferentes:

| | |
|--|------------------|
| -COOPERATIVA FARMACEUTICA DE MENDOZA LTDA..... | \$1.033.200,00. |
| -MEGAMEDICA S.R.L..... | \$ 9.425.317,90. |
| -DISSAN S.R.L..... | \$ 6.249.790,90. |
| -BIOLATINA S.R.L..... | \$ 8.616.558,90. |
| -POLYQUIMICA S.R.L..... | \$ 4.867.287,80. |
| -DROGUERIA COMARSA S.A..... | \$ 5.173.582,20. |

Que procedido a la merituación de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar el análisis de las condiciones formales, legales y técnicas de las propuestas presentes en condiciones admisibles de cotizar y que se adaptan a los requerimientos conforme a pliego de condiciones, aconsejando adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto; destacando que se disminuyeron fundadamente las cantidades originalmente solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares de algunos renglones, conforme motivos allí invocados; hallándose previsto lo actuado en las prescripciones del Art.132° inc. f) de la Ley N°8706 Administración Financiera Provincial.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- obra comprobante ajustado al Ejercicio 2021, con cargo a las Partidas N°412 “Bienes Corrientes y N°413 “Servicios”
- Renglón N°04: No se preadjudica la oferta de menor valor presentada por la firma Biolatina S.R.L, debido a que no se ajusta a las características solicitadas en los Pliegos regentes; en cuanto a la oferta de la firma Polyquimica SRL, no presenta la muestra del insumo que se solicita,
- Renglones N°06, 07, 08: No se preadjudica la oferta de menor valor de la firma Biolatina S.R.L por no cumplir con las características técnicas solicitadas.
- Renglones N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12: Se preadjudican menor cantidad a la solicitada en Pliego de Condiciones, (hasta un 30% menos), conforme a una reevaluación de las necesidades del Servicio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

- que en cuanto al procedimiento de Disminución de las Cantidades Adjudicadas, la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc. f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/2015 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

- Art.132° Ley 8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

f) *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”*,

- Art.149° Decreto N°1000/2015: *Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas “Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

- *“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; “...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”.*

- *que en cuanto a las demás hipótesis contempladas en la presente norma legal, se invoca el articulado que a continuación se indica:*

- Art.132° Ley N°8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones..., “...d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.*

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,



**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°130/2020 relativa a la Adquisición de Bolsas y Placas de Colostomía y Contratación del Servicio de Logística y Distribución de los Módulos en toda la Red Farmacéutica de la Provincia de Mendoza; destinados a satisfacer necesidades Semestrales que al respecto demandan Pacientes Ostomizados Afiliados a OSEP incluidos en el Plan N°51; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 5.524.607,00):

OFERENTE: DISSAN S.R.L.

Renglones N°: 01 (cant.3.720 -30%menos), 02 (cant.3.780-30%menos), 03 (cant.5.100 - 30% menos), 04(cant.12.960 - 30%menos),05 (cant.8.790- cant. 30% menos), 09(cant.720- 30%menos), 10(cant.250- 30% menos), 11 (cant.600- 30% menos).

Importe Subtotal Adjudicado.....\$ 4.389.201,50.

OFERENTE: MEGAMEDICA S.R.L.

Renglones N°: 06(cant.630-30%menos), 07(cant.300-30%menos), 08(cant.300 30%menos).

Importe Subtotal Adjudicado.....\$ 412.165,50.

OFERENTE: COOPERATIVA FARMACEUTICA DE MENDOZA LTDA.

Renglón N°: 12(cant.1.260- 30% menos).

Servicio de Recepción, Custodia y Preparación de Módulos de Colostomía y Distribución a la Red de Farmacias de la Provincia de Mendoza.

Importe Subtotal Adjudicado.....\$ 723.240,00.

Importe Total Adjudicado..... \$ 5.524.607,00.

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132º incs. d) y f) y Art. 139º de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a las Partidas N°412 “*Bienes Corrientes*” y N°413 “*Servicios*” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°06 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11-02-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2020-5948027 -Adq. Bolsas de Colostomia -

Datos Generales

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Nº de Expte: 5948027-EX-2020 | Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS |
|-------------------------------------|---------------------------------------|